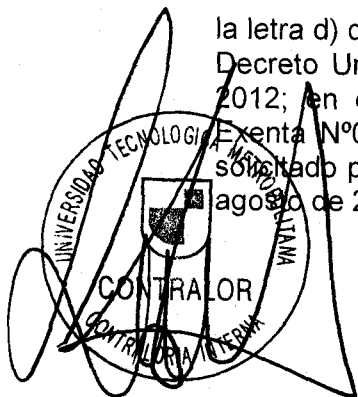


D.J. (692)

SANTIAGO, 31 AGO 2017

RESOLUCION N° 03111 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 y en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 164 del año 2012; en la Resolución exenta número 05339 de 2012; en el acuerdo del Honorable Consejo Superior promulgado por la Resolución Exenta N°02985 de 2013 que aprueba el Reglamento General de los Estudiantes y lo solicitado por el Vicerrector Académico (S), mediante memorando N° 397 de fecha 02 de agosto de 2017



CONSIDERANDO:



1. Que el artículo 2 de la Ley N°19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;
2. Que mediante Resolución Exenta N°02985 de fecha 27 de agosto de 2013, se promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprobó el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos generales que regulen el proceso formativo, los deberes y derechos de los estudiantes de las Carreras y Programas de pregrado que imparte la institución, tanto en régimen diurno como vespertino;
3. Que en el mencionado Reglamento General de los Estudiantes, en el Título XII, se regula el proceso de titulación, estableciendo al efecto nuevas modalidades, distinguiendo las carreras conducentes al Título de Técnico, de aquellas conducentes al Título Profesional de carreras de Ingeniería de Ejecución o de aquellas cuya duración es igual o superior a cinco años;
4. Que a su vez, el artículo 67 del Reglamento General de los Estudiantes, dispone que para todas las modalidades de titulación, el Reglamento de Carrera deberá establecer el protocolo de desarrollo de la misma;
5. Que además, el artículo 2° transitorio del citado Reglamento General de los Estudiantes, dispuso que todas las carreras o programas de pregrado, deberán elaborar o adecuar su reglamento, de acuerdo a lo establecido en este reglamento general en un plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigencia del presente reglamento;
6. Que en la Resolución Exenta N° 05339 de 2012; que aprueba el Manual de Operacionalización para el diseño, aprobación, dictación administración y modificación de planes de estudios, se contempla dentro de la estructura para la

presentación de un Plan de Estudio, el Anexo E. correspondiente al Reglamento de las respectivas carreras;

7. Que a su vez, el punto 2.2 de la referida Resolución Exenta N° 05339 de 2012, prescribe que todo tipo de proyecto, ya sea la aprobación de los planes de estudio o sus modificaciones, deben presentarse ante la Vicerrectoría Académica para su evaluación, informe y posterior presentación a los cuerpos colegiados según corresponda;

8. Que en ese contexto, el Jefe de la Carrera de Ingeniería Comercial Plan de acuerdo a Resolución N° 0270 de 2002, junto al Comité de Apoyo Docente, ha trabajado en la propuesta de adecuación del Reglamento de la Carrera de Ingeniería Comercial, el que mediante Memorándum N° 191 de fecha 14 de octubre de 2016 fue remitido al Decano de la Facultad de Administración y Economía, para su posterior tramitación en las instancias pertinentes;

9. Que en virtud de lo anterior, mediante el memorándum número 397 de fecha 02 de agosto de 2017, del Decano de la Facultad de Administración y Economía, remito a la Vicerrectoría Académica, la propuesta de adecuación del reglamento de la Carrera de Ingeniería Comercial Plan de acuerdo a Resolución N° 0270 de 2002, para su posterior tramitación. Acto seguido, mediante nota al margen del referido memorándum, la señalada Vicerrectoría solicitó la dictación de la pertinente resolución;

RESUELVO:

I. **Apruébese** el Reglamento de la Carrera de Ingeniería en Ingeniería Comercial Plan de acuerdo a Resolución N° 0270 de 2002, es el siguiente:

REGLAMENTO CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL Resolución Exenta N° 0270 del 10 de enero 2002

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente Reglamento establece las normas básicas y operativas para la administración del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial, aplicable a los estudiantes.

Artículo N° 2

En todo lo no reglado por el presente Reglamento se aplicarán en lo que corresponda, las normas contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado, el Reglamento de Disciplina Estudiantil y otras normas aplicables.

Artículo N° 3

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento ni en la restante normativa, serán resueltas de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso 2° del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado o la norma que lo reemplace.

TÍTULO II

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo N° 4

El plan de estudios es el conjunto de asignaturas y actividades académicas programadas en un sistema curricular, tendiente a la instrucción, perfeccionamiento o formación de técnicos, profesionales y graduados.

El plan de Estudio se organiza en el orden temporal en un currículum, en el que se establecen actividades de formación, requisitos y asignación de créditos, conformando la malla curricular.

El Plan de Estudios conducente al Título de Ingeniero Comercial está estructurado por Semestre, con una duración de diez (10) semestres, equivalente a cinco (5) años.

Artículo N° 5

El Plan de Estudio contempla cuatro líneas de formación: Básica, Especializada, General y Complementaria.

a) **Formación Básica:**

Son las asignaturas que proporcionan al estudiante los conocimientos básicos de la profesión, indispensables para la comprensión de materias de la especialidad.

b) **Formación General:**

Constituida por asignaturas que proporcionan al estudiante una Visión Global de la Cultura, del medio ambiente, y de la sociedad en la cual está inmerso.

c) **Formación Especializada:**

Compuesta por asignaturas que proporcionarán al estudiante conocimientos teóricos y prácticos vinculados al ejercicio de la profesión.

d) **Formación Complementaria:**

Constituida por asignaturas que complementan la formación profesional.

TÍTULO III

DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo N° 6

El perfil de egreso es el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes que todo estudiante debe demostrar, una vez cursado la totalidad del Plan de Estudio y que lo habilita para obtener un grado académico y/o un título profesional.

El perfil de egreso de la carrera, será aquel definido en su Plan de Estudio.

Aquellos estudiantes que por cualquier circunstancia no puedan demostrar las competencias contempladas en el perfil de egreso, no podrán acceder al respectivo grado académico y/o título profesional.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

Artículo N° 7

La administración, coordinación y control del cumplimiento del Plan de Estudio, programas de asignaturas y reglamentos corresponderá al Director de Escuela y Jefe de Carrera si lo hubiere, según lo dispuesto en los artículos 25° y 27° del Reglamento General de Facultades.

TÍTULO V

DEL INGRESO Y SELECCIÓN

Artículo N° 8

La selección y el ingreso a la carrera, se supeditará a las normas establecidas en los títulos II, III y IV del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO VI

DE LAS ASIGNATURAS, CARACTERIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo N° 9

La Carrera se imparte a través de asignaturas semestrales que conforman el Plan de Estudios, y que pueden ser teóricas y/o prácticas. Dichas asignaturas tienen créditos y prerrequisitos cuando corresponda, según lo establezca el Plan de Estudios. Las asignaturas Electivas de Formación Especializada sólo podrán ser inscritas por estudiantes que tengan una cantidad de créditos acumulado equivalente al octavo semestre de la carrera de Ingeniería Comercial.

Artículo N° 10

Los estudiantes que ingresen al Primer Semestre de la Carrera deberán inscribir obligatoriamente todas las asignaturas de ese nivel y serán asignados a una sección de acuerdo al criterio utilizado por Dirección de Docencia. Con todo, el Director de Escuela previa justificación del Estudiante podrá modificar la asignación realizada.

La inscripción, aprobación y reprobación de asignaturas se regirá por lo establecido en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

Artículo N° 11

Por las características propias de la Carrera, a partir del décimo semestre de la Carrera se les ofrecerá las asignaturas de éste en horario extendido, para facilitar la realización de la práctica profesional.

Estas asignaturas en horario extendido se ofrecerán de forma excepcional, y bajo las condiciones especiales que determine previamente el Director de Escuela para los casos específicos señalados.

TÍTULO VII

DE LAS SALIDAS A TERRENO

Artículo N° 12

Las salidas a terreno, son un recurso metodológico utilizado en el proceso de enseñanza y aprendizaje consistente en una actividad realizada fuera de la institución.

Las salidas a terreno tendrán que contemplarse en el programa de asignatura respectivo, debiendo ser pertinente con los objetivos del Plan de Estudio y regirse por los procedimientos y protocolos definidos en el artículo siguiente.

Artículo N° 13

Para efectos de la autorización académica y designación de recursos involucrados en cada salida a terreno, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

El Director de Escuela, con al menos 30 días corridos de anticipación a la respectiva actividad, mediante un formulario ad-hoc, elevará la solicitud a la Vicerrectoría Académica.

Posteriormente, la Vicerrectoría Académica solicitará informe a la Dirección de Evaluación Académica respecto a la pertinencia de la actividad, la que deberá pronunciarse considerando, al menos, los siguientes aspectos:

- Si la salida a terreno está o no considerada en el Programa de Asignatura.
- Si el lugar a visitar se condice con lo pre-establecido en el Programa de Asignatura.

El informe precedente, podrá además pronunciarse sobre la existencia de lugares alternativos que produzcan similares o mejores resultados de aprendizaje y/o hagan menos gravosa la actividad para la Universidad.

Una vez recepcionado el informe de la Dirección de Evaluación Académica, y en caso que la Vicerrectoría Académica estime pertinente la realización de la actividad, procederá a enviar los antecedentes a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas para efectos de llevar a cabo las refrendaciones presupuestarias correspondientes.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria para la realización de la actividad, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas procederá a la devolución de los antecedentes a la Vicerrectoría Académica, quien emitirá la resolución correspondiente que autoriza la salida a terreno.

TÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

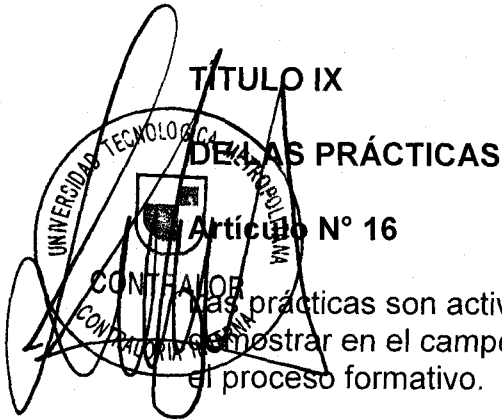
Artículo N° 14

La Evaluación, Promoción y Asistencia se regirá por las normas sobre la materia, contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

No obstante lo anterior, la calificación de las asignaturas teórico-prácticas serán una sola nota final que corresponderá al resultado de la suma de las calificaciones de cada uno de sus componentes, debidamente ponderados conforme al reglamento citado anteriormente.

Artículo N° 15

El Régimen de Asistencia está determinado en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.



Artículo N° 16

Las prácticas son actividades curriculares cuyo objetivo es permitir al estudiante, demostrar en el campo profesional no simulado, las competencias adquiridas en el proceso formativo.

Todo estudiante de la carrera está obligado a realizar las Prácticas que determina el Plan de Estudio, para lo cual deberá regirse por los procedimientos y protocolos definidos a continuación.

Artículo N° 17

En el proceso formativo de la carrera se considera la Práctica Profesional: esta consiste en aquella actividad en la que el estudiante demuestra competencias finales adquiridas al término del proceso formativo, de acuerdo al perfil de egreso contemplado en el Plan de Estudio.

La práctica profesional o final se caracterizará por tener como objetivo la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su carrera y es, a la vez, un mecanismo de inserción temprana en el campo laboral, razón por la cual debe ser inscrita y realizada durante el transcurso del último semestre de la carrera, teniendo una duración de 400 horas cronológicas y deberá regirse por los procedimientos y protocolos definidos a continuación:

- a) Aspectos Generales de la Práctica Profesional.
- b) Inscripción de la Práctica Profesional.
- c) Realización y Supervisión de la Práctica Profesional.

Los requisitos para optar a las prácticas respectivas, serán aquellos establecidos en los respectivos programas del Plan de Estudio.

En cualquier caso, ante situaciones específicas evaluadas por el Jefe de Carrera, las prácticas podrán realizarse en períodos distintos a los contemplados en el Plan de Estudio.

Artículo N° 18

Toda Práctica debe realizarse en un Centro de Práctica y considerar un Profesor Guía de Práctica y un Supervisor de Práctica, quienes evaluarán y calificarán el desempeño del alumno.

Artículo N° 19

La Práctica Profesional podrá realizarse en Instituciones del Sector Público o Privado o en Organismos Internacionales relacionados con el perfil de egreso del Ingeniero Comercial. Estos Centros de Prácticas podrán ser ofertados por la Universidad o podrán ser propuestos por el propio estudiante al momento de presentar el Certificado de Aprobación de Práctica Profesional o a través de la entrega del convenio o contrato de Práctica Profesional.

Los Centros de Prácticas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos y tributariamente activos.
- Contar con al menos un profesional cuyo grado académico o nivel de estudios sea igual o superior al que otorga la carrera que cursa el alumnos practicante, o que cumpla con las competencias equivalentes a la formación del practicante.

En todo caso, será el Guía de Práctica Profesional quien validará la pertinencia de la práctica propuesta, la que debe estar acorde con el Perfil de Egreso.

Artículo Nº 20

Todo estudiante que realice su Práctica Profesional será supervisado por:

Un Profesor Guía competente –interno-, quien realizará el acompañamiento y evaluación durante el período que dure este proceso. Este Guía deberá mantener contacto con el supervisor de práctica de la empresa.

El Profesor Guía de Práctica, será el académico designado por el Director de Escuela y ratificado por el Director de Departamento para supervisar el desarrollo de la Práctica Profesional de los estudiantes.

Este académico será responsable de: Orientar y supervisar a los alumnos antes, durante y después del proceso de práctica, mantener un registro actualizado de las empresas o instituciones que ofrecen prácticas para los estudiantes de la Carrera, velar por la integración de la Práctica Profesional con los contenidos de las asignaturas del Programa de Estudios de la carrera, retroalimentar el proceso de práctica profesional y orientar la elaboración del informe de práctica profesional, así como también resguardar los aspectos académicos y administrativos contenidos en el presente procedimiento y dirigir las actividades desarrolladas por los estudiantes.

Específicamente el Guía de Práctica profesional deberá:

- Instruir al alumno respecto de los objetivos, evaluación y otros aspectos reglamentarios de la práctica.
- Controlar el avance y cumplimiento del plan de actividades desarrolladas por el alumno mediante la información que debe proporcionarle periódicamente, de acuerdo a la calendarización de entrevistas establecidas con él u otras formas definidas para estos efectos.
- Dirigir al alumno en práctica en materia de orden técnico y de relaciones humanas.
- Evaluar y calificar la práctica realizada por el alumno según los criterios e indicaciones conocidos con antelación por el alumno, remitiendo sus resultados a la Jefatura de Carrera.
- Proporcionar a los alumnos en práctica, los instrumentos necesarios para la planificación, seguimientos y control de esta actividad.

- Actuar como relacionador permanente entre la Unidad Académica y las empresas o instituciones que reciban alumnos en práctica.

Artículo N° 21

Perfil y requisitos para ser profesor Guía de Práctica en la carrera de Ingeniería Comercial: Ser un profesional Ingeniero Comercial o que cumpla con las competencias equivalentes a la formación del Ingeniero Comercial

Artículo N° 22

El Supervisor de Práctica, es aquel profesional que se desempeña laboralmente en el Centro de Práctica, que evalúa y califica *in situ* el desempeño del alumno. Dicho supervisor debe quedar registrado en la carta de aceptación de la práctica por dicha institución, y debe poseer competencias equivalentes a la formación del practicante.

El Supervisor de Práctica de la empresa -externo-, realizará el acompañamiento y evaluación durante el período que dure este proceso.

Artículo N° 23

Procedimiento de inscripción de prácticas:

El estudiante deberá seguir los siguientes pasos para inscribir su práctica:

1. Inscribir en su carga semestral del periodo académico en curso, la Práctica Profesional.
2. Solicitar su práctica al Jefe de Carrera, completando un formulario diseñado para tales efectos, que contendrá toda la información relacionada con la práctica que se va a realizar. Dicho formulario deberá especificar al menos, el período de realización y la solicitud de designación de un Centro de Práctica. Si el estudiante propusiere un Centro de Práctica, deberá indicar además en tal instrumento, el nombre de aquel, su locación geográfica o ubicación, y el nombre del Supervisor de Práctica.
3. Solicitar Carta de Presentación para ser entregada a la empresa donde el estudiante realizará su Práctica Profesional, junto con el Certificado de Aceptación de Práctica Profesional que deberá ser llenado por el empleador. Este documento indicará la duración del proceso de Práctica Profesional, el rol de la Institución como evaluadora y el seguro del estudiante, entre otros aspectos relevantes.
4. Entregar la carta de presentación al empleador y entregar en la Escuela de Ingeniería Comercial con un plazo de 15 días corridos contados de comenzada la práctica, el Certificado de Inicio y Aceptación, el cual debe ser firmado por el supervisor de práctica de la respectiva institución, adjuntando el convenio o contrato de Práctica Profesional en el caso de que la empresa lo tuviera.

Una vez finalizada la Práctica Profesional, el Profesor Guía de Práctica se contactará con la empresa o institución (Centro de Práctica) con el fin de enviar al Supervisor de Práctica de la empresa el Informe de Evaluación de acuerdo al formato proporcionado por la Escuela, que deberá ser completado al término de la Práctica del estudiante.

Artículo N° 24

Procedimiento de Evaluación de las prácticas:

Cada Guía deberá entregar en la Dirección de Escuela la evaluación del desempeño de la práctica profesional realizada por el supervisor del Centro de Práctica así como la evaluación del informe de práctica profesional realizada por él, acordes con los formatos establecidos para ambos procesos.

Artículo N° 25

La Práctica Profesional se considerará solo como una asignatura aprobada (A) o reprobada (R) dentro del porcentaje evaluativo del 70% del plan de estudio.

La Práctica Profesional será evaluada con una escala de 1,0 (uno) a 7,0 (siete) siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro).

La calificación final de la Práctica Profesional se obtendrá a partir del promedio ponderado entre: la evaluación realizada por el Supervisor de Práctica de la empresa (evaluación externa) y el Profesor Guía de Práctica de la Universidad (evaluación interna), según como se indica:

Evaluación del Guía de Práctica Profesional (interna): 60%.

Evaluación Supervisor de Práctica Profesional (externa): 40%.

No obstante lo anterior, el estudiante deberá obtener una calificación igual o superior a 4.0 en cada una de las evaluaciones señaladas para aprobar la asignatura de Práctica Profesional.

Para aquellos estudiantes que reprueben la asignatura de Práctica Profesional, esta deberá ser inscrita en cualquiera de los dos semestres siguiente a su reprobación, con la excepción de aquellos estudiantes que han finalizado todas sus actividades curriculares, quienes deberán inscribir su práctica al semestre siguiente de haber reprobado.

Una vez finalizada la Práctica Profesional, el estudiante deberá entregar un Informe de Práctica Profesional en el plazo de un mes. El Informe de Práctica Profesional será elaborado de acuerdo a la estructura establecida por la Escuela.

TÍTULO X

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo N° 26

El Reconocimiento de Asignaturas corresponde a la validación de las asignaturas que los estudiantes hubiesen aprobado en otras instituciones de Educación Superior o en alguna de las otras carreras o programas ofrecidos por esta casa de estudios, procedimiento que se sujetará de conformidad a lo determinado en el título VII del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO XI

DEL EGRESO Y LA TITULACIÓN

Artículo N° 27

El estudiante obtendrá la calidad de Egresado de la carrera de Ingeniera Comercial al aprobar todas las asignaturas o actividades curriculares del Plan de Estudio, y la Titulado al aprobar el Trabajo de Título.

Para la realización de su Trabajo de Título, enmarcado en la asignatura Trabajo de Título II, el estudiante podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

I. Informe Profesional:

Se entenderá por Informe Profesional a la modalidad de titulación consistente en un estudio evaluativo acorde a su campo disciplinar, en el cual el/la estudiante analiza una problemática y las diferentes estrategias y/o acciones adoptadas para su solución, por una o varias organizaciones.

Esta modalidad implica la elaboración de un juicio evaluativo a partir del análisis de las soluciones implementadas para la superación de la problemática estudiada.

Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán:

- Proponer un tema con el patrocinio de un académico.
- Elegir el tema de entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El Informe Profesional será guiado por un académico/a que preste servicios docentes en la Universidad y el estudio evaluativo deberá ser entregado en un informe escrito según el formato establecido por la Institución, debiendo ser presentado y defendido ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

II. Proyecto de Título:

Será un trabajo que contribuya al desarrollo de las áreas disciplinarias asociadas al perfil del Ingeniero Comercial. Podrá tratarse de una investigación, monografía, tesina, ensayo u otro de similares características. Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán:

- Proponer un tema con el patrocinio de un académico.
- Elegir el tema de entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El Proyecto de Título será guiado por un académico/a que preste servicios docentes en la Universidad y la identificación del problema como la/s propuesta/s de solución, deberán ser entregadas en un informe escrito según el formato establecido por la Institución, debiendo ser presentado y defendido ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

III. Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional:

Se entenderá por Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional a la modalidad de titulación consistente en la rendición de un examen referido a uno o más temas seleccionados a partir de un ámbito disciplinar troncal abordado en el Plan de Estudio.

Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán elegir el tema entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El desarrollo de la temática deberá contemplar un estado del arte -a modo de sistematización de información- que será entregado en un informe escrito según el formato establecido por la Universidad. Además, el estudiante a partir de esta sistematización, deberá rendir un examen respecto a la temática seleccionada, ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

IV. Iniciativa o Proyecto de Emprendimiento:

Será una iniciativa o propuesta de inversión de negocio relacionado al emprendimiento -Proyecto Empresa-.

Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán:

- Proponer un tema con el patrocinio de un académico.

- Elegir el tema de entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El desarrollo del Proyecto de Emprendimiento deberá ser entregado en un informe escrito según el formato establecido por la Universidad, debiendo ser presentada y defendida ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

Artículo N° 28

El Estudiante para obtener el Título de Ingeniero Comercial y el Grado de Licenciado en Ciencias en Administración de Empresas, deberá elegir una de las cuatro opciones estipuladas en la asignatura de Trabajo de Titulación II.

Artículo N° 29

Los estudiantes regidos por el nuevo Reglamento General del Estudiante, para obtener su Título de Ingeniero Comercial y el Grado de Licenciado en Ciencias en Administración de Empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de Egresado de la Carrera
- b) Haber realizado y aprobado la Práctica Profesional.
- c) Haber realizado y aprobado un Examen de Título y Grado, el cual versará sobre la investigación desarrollada en su Trabajo de Título II.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos, el plazo será de dos años contados desde la fecha de egreso. Pasado este período, el estudiante deberá presentar una solicitud de Ampliación de Plazo en la Dirección de la Escuela de Ingeniería Comercial la que se tramitará en Vicerrectoría Académica para su Resolución.

Artículo N° 30

El informe escrito perteneciente al Trabajo de Título II se evaluará y calificará por el Profesor Guía y por un Profesor Informante, siendo la nota final, la resultante de la suma de ambas calificaciones ponderadas en un 50% la calificación del profesor guía y 50% la calificación del profesor informante respectivamente.

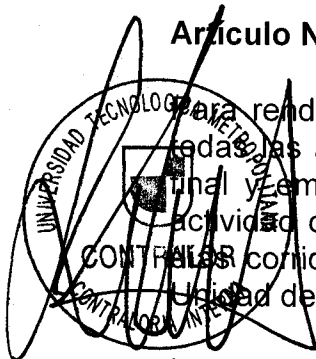
Artículo N° 31

Los estudiantes que opten por cualquiera de las cuatro opciones establecidas para obtener el Título de Ingeniero Comercial y el Grado de Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas, deberán regirse por los procedimientos y protocolos definidos por la Escuela para cada una de ellas.

TÍTULO XII

DEL EXAMEN DE TÍTULO Y GRADO Y CALIFICACIÓN FINAL

Artículo N° 32



Para rendir el examen de Título y Grado el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas, entregado el Informe de Práctica Profesional y la versión final y empastada de su Trabajo de Titulación II. Una vez cumplida la última actividad curricular anterior al Examen de Título y Grado, tendrá un plazo de 30 días corridos para hacer la solicitud formal de apertura de expediente ante la Unidad de Título y Grado.

La nota del Examen de Título y Grado será el promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por los profesores integrantes de la Comisión Examinadora.

Artículo N° 33

En caso de reprobación, los estudiantes tendrán una segunda opción para rendir el Examen de Título y Grado dentro de un plazo no inferior a un mes calendario, ni superior a seis meses, hasta por un máximo de dos oportunidades.

No obstante lo anterior, los estudiantes tendrán derecho a optar por una modalidad de titulación diferente - según las estipuladas en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado - una vez reprobado en segunda instancia su Examen de Título y Grado, debiendo inscribir nuevamente la Asignatura Trabajo de Titulación II.

Artículo N° 34

El Examen de Título y Grado será público.

La Comisión Examinadora estará constituida por:

- El Director de Escuela y/o Jefe de Carrera quien preside la Comisión.
- El Profesor Guía de la Asignatura de Trabajo de Titulación II según modalidad elegida por el estudiante, y
- Un profesor del área al que pertenece el tema central sobre el cual versará el Examen. En caso de que el Decano asista al examen, será él quien presida la Comisión.

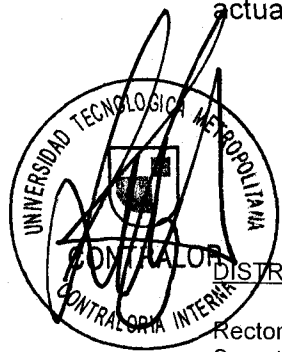
Artículo N° 35

La nota final de Titulación se obtendrá del promedio de las siguientes calificaciones, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

- | | |
|-------------------------------------|-----|
| a) Asignaturas del Plan de Estudio: | 70% |
| b) Examen de Título o Grado: | 30% |

II. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 0270 de 2002, que aprobó anteriormente el reglamento de la Carrera de Ingeniería Comercial plan actualmente vigente.

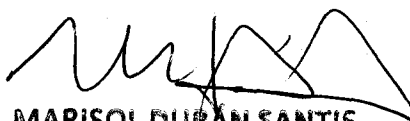
Regístrese y comuníquese

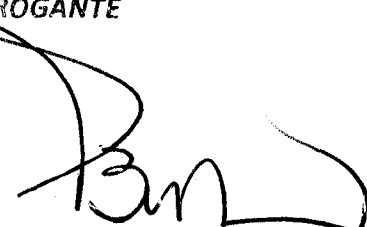


DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Vicerrectoría Académica
Dirección de Docencia
Dirección de Evaluación Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Unidad de Títulos y Grados
Facultad de Administración y Economía
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional
Carrera de Ingeniería Comercial

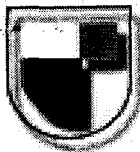
PST/DLA


MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN

MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Decanato

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA SECRETARÍA GENERAL N° 077.				
PROC. <i>URAC.</i>	HORA	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	15:50	04	08	17
SALIDA		21	08	17
TRAMITE <i>Procc. Jurídica.</i>				

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA VICERRECTORÍA ACADÉMICA	
N° <i>2184</i>	Hora <i>11:32</i>
Fecha de Entrada <i>11.02.09</i>	<i>7.0</i>
Fecha de Salida <i>04</i>	<i>AGO 2017</i>
Destino	

MEMORANDUM N° 397

A : SR. HUGO GONZÁLEZ ALARCÓN
Vicerrector Académico (S)

DE : ENRIQUE MATURANA LIZARDI
Decano
Facultad de Administración y Economía

REF. : Lo que indica.-

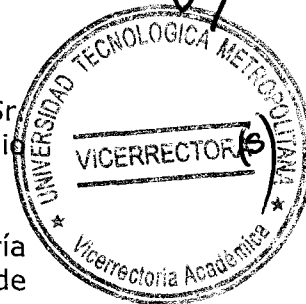
FECHA: SANTIAGO, agosto 02 de 2017

A: Sec. General
- Para su formalización
a través del Consejo
Académico.
- Debido a la naturaleza
de la intervención y la
urgencia de la Escuela,
se sugiere someter a apro-
bación en línea

Estimado Sr. Vicerrector:

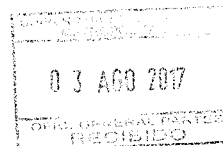
Por medio del presente, junto con saludarlo, me permito remitir adjunto a Ud., los siguientes antecedentes:

- Memorándum N° 191 de fecha 14 de octubre de 2016 del Sr. Director de la Escuela Ingeniería Comercial, don Claudio Molina Mac-kay.
- Acta Reunión Comité de Apoyo Docente Carrera Ingeniería Comercial de fecha 12 de octubre de 2016, aprobación de Reglamento de Carrera: Plan "Antiguo", de acuerdo con Resolución N° 0270 de 2002 y Plan "Nuevo", de acuerdo con Resolución N° 06681 de 2012.
- Memorándum N° 232 de fecha 06 de julio de 2017 del Sr. Director Jurídico, don Pablo Cañon Thomas.
- Acta Reunión Comité Apoyo Docente Carrera Ingeniería Comercial de fecha 31 de julio de 2017, aprobación de Reglamento de Carrera: Plan "Antiguo", de acuerdo con Resolución N° 0270 de 2002 y Plan "Nuevo", de acuerdo con Resolución N° 06681 de 2012.
- Certificado de Secretaría de Facultad de fecha 02 de agosto de 2017, de aprobación Reglamento de Carrera del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial (Resolución N° 0270 de 2002).



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DIRECCIÓN JURÍDICA			
N° <i>976</i>	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	<i>21</i>	<i>08</i>	<i>2017</i>
SALIDA			
TRAMITE			

/..



7C:11

- Certificado de Secretaría de Facultad de fecha 02 de agosto de 2017, de aprobación Reglamento de Carrera del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Comercial (Resolución N° 06681 de 2012).
- Documento "Reglamento Carrera de Ingeniería Comercial Resolución Exenta N° 0270 del 10 de enero de 2002".
- Documento "Reglamento Carrera de Ingeniería Comercial Resolución Exenta N° 06681 del 03 de diciembre de 2012".

En este ámbito, agradeceré a Ud., gestionar la formalización de los respectivos Reglamentos de Carrera.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su acostumbrada comprensión y colaboración, se despide atentamente de Ud.,



ENRIQUE MATURANA LIZARDI
DECANO

Adj.: lo indicado.-
c.c.: Sr. Secretario de Facultad
Sr. Director Escuela de Ingeniería Comercial
Archivo
EML/mjl.-

..//

MEMORANDUM N°191

A : ENRIQUE MATURANA LIZARDI
DECANO FACULTAD ADMINISTRACION Y ECONOMIA

DE : CLAUDIO MOLINA MAC-KAY
DIRECTOR ESCUELA INGENIERIA COMERCIAL

REFERENCIA: Envía Reglamento de la carrera.

FECHA : Santiago, 14 de octubre de 2016

Junto con saludarle atentamente me permito enviar a usted Reglamento de la Carrera según disposición de Vicerrectoría Académica, de ambos planes, Resolución 0270, y Resolución 06681, bajo formato nuevo concordado con Comité de Apoyo Docente. Además está correlacionado al Reglamento General del Estudiante vigente y Modelo Educativo UTEM.

Saluda atentamente a usted,



Claudio Molina Mac-Kay
CLAUDIO MOLINA MAC-KAY
Director
Escuela Ingeniería Comercial

CMM/mlm

Ingeniería Comercial – UTEM
Dr. Hernán Alessandri 644, Providencia

Fono: (56-2) 2787 7990 – e-mail: comercial@utem.cl – www.ico.utem.cl

Temas a tratar:

Reglamentos Plan Antiguo
Plan Nuevo.

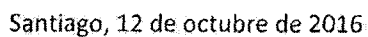
Plan Nuevo considero los ciclos de Formación
 Perfil de curso
 Práctica Inductiva, Práctica Prefinal
 Definición de Práctica y supervisión
 Alternativos de Titulación
 Articulación de modalidades de Título
 Malla ex. TT2 70% y 30% TT2 porcentaje infame escrito 60% comisión ad Hoc 40%
 Plan Antiguo considero Formación
 Perfil de curso
 Práctica Profesional
 Definición de Práctica y supervisión
 Alternativos de Titulación
 Articulación de modalidades de Título

Se aprueban los Reglamentos

Nota en el Reglamento Plan Nuevo se toma
 como orientador el proceso de Titulación
 cumplimiento de malla
 Malla exceptuada TT2 (Traslaps Título 2)
 un 70%
 TT2 (Traslaps Título 2)
 un 30%

100% se accede a la titulación
 de la Antigüedad TT2 que equivale a un
 30% de la malla
 60% informe escrito
 40% informe oral ante comisión
 ad Hoc.

18% informe escrito
 12% informe oral ante comisión ad. Hoc
 30% : porcentaje de TT2



Observaciones:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FACULTAD



CERTIFICADO

Rolly Buccioni Vadulli, Secretario de la Facultad de Administración y Economía, certifica que el H. Consejo de Facultad en sesión de fecha 02 de agosto de 2017, por la unanimidad de los Sres. Consejeros, se acordó aprobar Reglamento de Carrera del plan de estudios de la carrera Ingeniería Comercial (Resolución N° 0270 de 2002), presentado por la Dirección de la Escuela de Ingeniería Comercial; de acuerdo con el siguiente detalle: Título I: Disposiciones Generales (Artículo N° 1 al N° 3); Título II: Del Plan de Estudio (Artículo N° 4 al N° 5); Título III: Del Perfil de Egreso (Artículo N° 6); Título IV: De la Administración de la Carrera (Artículo N°7); Título V: Del Ingreso y Selección (Artículo N° 8), Título VI: De las Asignaturas, Caracterización e Inscripción (Artículo N° 9 al N° 11); Título VII: De las Salidas a Terreno (Artículo N°12 al N° 13); Título VIII: De la Evaluación, Promoción y Asistencia (Artículo N° 14 al N° 15); Título N° IX: De las Prácticas (Artículo N° 16 al N°25), Título X: Del Reconocimiento de Asignaturas (Artículo N° 26); Título N° XI: Del Egreso y la Titulación (Artículo N° 27 al N°35)

Santiago, agosto 02 de 2017



REGLAMENTO
CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL
Resolución Exenta N° 0270 del 10 de enero 2002

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente Reglamento establece las normas básicas y operativas para la administración del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial, aplicable a los estudiantes.

Artículo N° 2

En todo lo no reglado por el presente Reglamento se aplicarán en lo que corresponda, las normas contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado, el Reglamento de Disciplina Estudiantil y otras normas aplicables.

Artículo N° 3

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento ni en la restante normativa, serán resueltas de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso 2° del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado o la norma que lo reemplace.

TÍTULO II

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo N° 4

El plan de estudios es el conjunto de asignaturas y actividades académicas programadas en un sistema curricular, tendiente a la instrucción, perfeccionamiento o formación de técnicos, profesionales y graduados.

El plan de Estudio se organiza en el orden temporal en un currículum, en el que se establecen actividades de formación, requisitos y asignación de créditos, conformando la malla curricular.



El Plan de Estudios conducente al Título de Ingeniero Comercial está estructurado por Semestre, con una duración de diez (10) semestres, equivalente a cinco (5) años.

Artículo N° 5

El Plan de Estudio contempla cuatro líneas de formación: Básica, Especializada, General y Complementaria.

a) **Formación Básica:**

Son las asignaturas que proporcionan al estudiante los conocimientos básicos de la profesión, indispensables para la comprensión de materias de la especialidad.

b) **Formación General:**

Constituida por asignaturas que proporcionan al estudiante una Visión Global de la Cultura, del medio ambiente, y de la sociedad en la cual está inmerso.

c) **Formación Especializada:**

Compuesta por asignaturas que proporcionarán al estudiante conocimientos teóricos y prácticos vinculados al ejercicio de la profesión.

d) **Formación Complementaria:**

Constituida por asignaturas que complementan la formación profesional.

TÍTULO III

DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo N° 6

El perfil de egreso es el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes que todo estudiante debe demostrar, una vez cursado la totalidad del Plan de Estudio y que lo habilita para obtener un grado académico y/o un título profesional.

El perfil de egreso de la carrera, será aquel definido en su Plan de Estudio.



Aquellos estudiantes que por cualquier circunstancia no puedan demostrar las competencias contempladas en el perfil de egreso, no podrán acceder al respectivo grado académico y/o título profesional.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

Artículo N° 7

La administración, coordinación y control del cumplimiento del Plan de Estudio, programas de asignaturas y reglamentos corresponderá al Director de Escuela y Jefe de Carrera si lo hubiere, según lo dispuesto en los artículos 25° y 27° del Reglamento General de Facultades.

TÍTULO V

DEL INGRESO Y SELECCIÓN

Artículo N° 8

La selección y el ingreso a la carrera, se supeditará a las normas establecidas en los títulos II, III y IV del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO VI

DE LAS ASIGNATURAS, CARACTERIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo N° 9

La Carrera se imparte a través de asignaturas semestrales que conforman el Plan de Estudios, y que pueden ser teóricas y/o prácticas. Dichas asignaturas tienen créditos y prerrequisitos cuando corresponda, según lo establezca el Plan de Estudios. Las asignaturas Electivas de Formación Especializada sólo podrán ser inscritas por estudiantes que tengan una cantidad de créditos acumulado equivalente al octavo semestre de la carrera de Ingeniería Comercial.

Artículo N° 10

Los estudiantes que ingresen al Primer Semestre de la Carrera deberán inscribir obligatoriamente todas las asignaturas de ese nivel y serán asignados a una



sección de acuerdo al criterio utilizado por Dirección de Docencia. Con todo, el Director de Escuela previa justificación del Estudiante podrá modificar la asignación realizada.

La inscripción, aprobación y reprobación de asignaturas se regirá por lo establecido en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

Artículo N° 11

Por las características propias de la Carrera, a partir del décimo semestre de la Carrera se les ofrecerá las asignaturas de éste en horario extendido, para facilitar la realización de la práctica profesional.

Estas asignaturas en horario extendido se ofrecerán de forma excepcional, y bajo las condiciones especiales que determine previamente el Director de Escuela para los casos específicos señalados.

TÍTULO VII

DE LAS SALIDAS A TERRENO

Artículo N° 12

Las salidas a terreno, son un recurso metodológico utilizado en el proceso de enseñanza y aprendizaje consistente en una actividad realizada fuera de la institución.

Las salidas a terreno tendrán que contemplarse en el programa de asignatura respectivo, debiendo ser pertinente con los objetivos del Plan de Estudio y regirse por los procedimientos y protocolos definidos en el artículo siguiente.

Artículo N° 13

Para efectos de la autorización académica y designación de recursos involucrados en cada salida a terreno, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

El Director de Escuela, con al menos 30 días corridos de anticipación a la respectiva actividad, mediante un formulario ad-hoc, elevará la solicitud a la Vicerrectoría Académica.

Posteriormente, la Vicerrectoría Académica solicitará informe a la Dirección de Evaluación Académica respecto a la pertinencia de la actividad, la que deberá pronunciarse considerando, al menos, los siguientes aspectos:



- Si la salida a terreno está o no considerada en el Programa de Asignatura.
- Si el lugar a visitar se condice con lo pre-establecido en el Programa de Asignatura.

El informe precedente, podrá además pronunciarse sobre la existencia de lugares alternativos que produzcan similares o mejores resultados de aprendizaje y/o hagan menos gravosa la actividad para la Universidad.

Una vez recepcionado el informe de la Dirección de Evaluación Académica, y en caso que la Vicerrectoría Académica estime pertinente la realización de la actividad, procederá a enviar los antecedentes a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas para efectos de llevar a cabo las refrendaciones presupuestarias correspondientes.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria para la realización de la actividad, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas procederá a la devolución de los antecedentes a la Vicerrectoría Académica, quien emitirá la resolución correspondiente que autoriza la salida a terreno.

TÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

Artículo N° 14

La Evaluación, Promoción y Asistencia se regirá por las normas sobre la materia, contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

No obstante lo anterior, la calificación de las asignaturas teórico-prácticas serán una sola nota final que corresponderá al resultado de la suma de las calificaciones de cada uno de sus componentes, debidamente ponderados conforme al reglamento citado anteriormente.

Artículo N° 15

El Régimen de Asistencia está determinado en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

TÍTULO IX

DE LAS PRÁCTICAS

Artículo N° 16

Las prácticas son actividades curriculares cuyo objetivo es permitir al estudiante, demostrar en el campo profesional no simulado, las competencias adquiridas en el proceso formativo.

Todo estudiante de la carrera está obligado a realizar las Prácticas que determina el Plan de Estudio, para lo cual deberá regirse por los procedimientos y protocolos definidos a continuación.

Artículo N° 17

En el proceso formativo de la carrera se considera la Práctica Profesional: esta consiste en aquella actividad en la que el estudiante demuestra competencias finales adquiridas al término del proceso formativo, de acuerdo al perfil de egreso contemplado en el Plan de Estudio.

La práctica profesional o final se caracterizará por tener como objetivo la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su carrera y es, a la vez, un mecanismo de inserción temprana en el campo laboral, razón por la cual debe ser inscrita y realizada durante el transcurso del último semestre de la carrera, teniendo una duración de 400 horas cronológicas y deberá regirse por los procedimientos y protocolos definidos a continuación:

- a) Aspectos Generales de la Práctica Profesional.
- b) Inscripción de la Práctica Profesional.
- c) Realización y Supervisión de la Práctica Profesional.

Los requisitos para optar a las prácticas respectivas, serán aquellos establecidos en los respectivos programas del Plan de Estudio.

En cualquier caso, ante situaciones específicas evaluadas por el Jefe de Carrera, las prácticas podrán realizarse en períodos distintos a los contemplados en el Plan de Estudio.

Artículo N° 18

Toda Práctica debe realizarse en un Centro de Práctica y considerar un Profesor Guía de Práctica y un Supervisor de Práctica, quienes evaluarán y calificarán el desempeño del alumno.

Artículo N° 19

La Práctica Profesional podrá realizarse en Instituciones del Sector Público o Privado o en Organismos Internacionales relacionados con el perfil de egreso del

Ingeniero Comercial. Estos Centros de Prácticas podrán ser ofertados por la Universidad o podrán ser propuestos por el propio estudiante al momento de presentar el Certificado de Aprobación de Práctica Profesional o a través de la entrega del convenio o contrato de Práctica Profesional.

Los Centros de Prácticas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos y tributariamente activos.
- Contar con al menos un profesional cuyo grado académico o nivel de estudios sea igual o superior al que otorga la carrera que cursa el alumnos practicante, o que cumpla con las competencias equivalentes a la formación del practicante.

En todo caso, será el Guía de Práctica Profesional quien validará la pertinencia de la práctica propuesta, la que debe estar acorde con el Perfil de Egreso.

Artículo N° 20

Todo estudiante que realice su Práctica Profesional será supervisado por:

Un Profesor Guía competente –interno-, quien realizará el acompañamiento y evaluación durante el período que dure este proceso. Este Guía deberá mantener contacto con el supervisor de práctica de la empresa.

El Profesor Guía de Práctica, será el académico designado por el Director de Escuela y ratificado por el Director de Departamento para supervisar el desarrollo de la Práctica Profesional de los estudiantes.

Este académico será responsable de: Orientar y supervisar a los alumnos antes, durante y después del proceso de práctica, mantener un registro actualizado de las empresas o instituciones que ofrecen prácticas para los estudiantes de la Carrera, velar por la integración de la Práctica Profesional con los contenidos de las asignaturas del Programa de Estudios de la carrera, retroalimentar el proceso de práctica profesional y orientar la elaboración del informe de práctica profesional, así como también resguardar los aspectos académicos y administrativos contenidos en el presente procedimiento y dirigir las actividades desarrolladas por los estudiantes.

Específicamente el Guía de Práctica profesional deberá:

- Instruir al alumno respecto de los objetivos, evaluación y otros aspectos reglamentarios de la práctica.
- Controlar el avance y cumplimiento del plan de actividades desarrolladas por el alumno mediante la información que debe proporcionarle periódicamente, de acuerdo a la calendarización de entrevistas establecidas con él u otras formas definidas para estos efectos.



- Dirigir al alumno en práctica en materia de orden técnico y de relaciones humanas.
- Evaluar y calificar la práctica realizada por el alumno según los criterios e indicaciones conocidos con antelación por el alumno, remitiendo sus resultados a la Jefatura de Carrera.
- Proporcionar a los alumnos en práctica, los instrumentos necesarios para la planificación, seguimientos y control de esta actividad.
- Actuar como relacionador permanente entre la Unidad Académica y las empresas o instituciones que reciban alumnos en práctica.

Artículo N° 21

Perfil y requisitos para ser profesor Guía de Práctica en la carrera de Ingeniería Comercial: Ser un profesional Ingeniero Comercial o que cumpla con las competencias equivalentes a la formación del Ingeniero Comercial

Artículo N° 22

El Supervisor de Práctica, es aquel profesional que se desempeña laboralmente en el Centro de Práctica, que evalúa y califica *in situ* el desempeño del alumno. Dicho supervisor debe quedar registrado en la carta de aceptación de la práctica por dicha institución, y debe poseer competencias equivalentes a la formación del practicante.

El Supervisor de Práctica de la empresa -externo-, realizará el acompañamiento y evaluación durante el período que dure este proceso.

Artículo N° 23

Procedimiento de inscripción de prácticas:

El estudiante deberá seguir los siguientes pasos para inscribir su práctica:

1. Inscribir en su carga semestral del periodo académico en curso, la Práctica Profesional.
2. Solicitar su práctica al Jefe de Carrera, completando un formulario diseñado para tales efectos, que contendrá toda la información relacionada con la práctica que se va a realizar. Dicho formulario deberá especificar al menos, el período de realización y la solicitud de designación de un Centro de Práctica. Si el estudiante propusiere un Centro de Práctica, deberá indicar además en tal instrumento, el nombre de aquel, su locación geográfica o ubicación, y el nombre del Supervisor de Práctica.
3. Solicitar Carta de Presentación para ser entregada a la empresa donde el estudiante realizará su Práctica Profesional, junto con el Certificado de



Aceptación de Práctica Profesional que deberá ser llenado por el empleador. Este documento indicará la duración del proceso de Práctica Profesional, el rol de la Institución como evaluadora y el seguro del estudiante, entre otros aspectos relevantes.

4. Entregar la carta de presentación al empleador y entregar en la Escuela de Ingeniería Comercial con un plazo de 15 días corridos contados de comenzada la práctica, el Certificado de Inicio y Aceptación, el cual debe ser firmado por el supervisor de práctica de la respectiva institución, adjuntando el convenio o contrato de Práctica Profesional en el caso de que la empresa lo tuviera.

Una vez finalizada la Práctica Profesional, el Profesor Guía de Práctica se contactará con la empresa o institución (Centro de Práctica) con el fin de enviar al Supervisor de Práctica de la empresa el Informe de Evaluación de acuerdo al formato proporcionado por la Escuela, que deberá ser completado al término de la Práctica del estudiante.

Artículo N° 24

Procedimiento de Evaluación de las prácticas:

Cada Guía deberá entregar en la Dirección de Escuela la evaluación del desempeño de la práctica profesional realizada por el supervisor del Centro de Práctica así como la evaluación del informe de práctica profesional realizada por él, acordes con los formatos establecidos para ambos procesos.

Artículo N° 25

La Práctica Profesional se considerará solo como una asignatura aprobada (A) o reprobada (R) dentro del porcentaje evaluativo del 70% del plan de estudio.

La Práctica Profesional será evaluada con una escala de 1,0 (uno) a 7,0 (siete) siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro).

La calificación final de la Práctica Profesional se obtendrá a partir del promedio ponderado entre: la evaluación realizada por el Supervisor de Práctica de la empresa (evaluación externa) y el Profesor Guía de Práctica de la Universidad (evaluación interna), según como se indica:

Evaluación del Guía de Práctica Profesional (interna):	60%.
Evaluación Supervisor de Práctica Profesional (externa):	40%.

No obstante lo anterior, el estudiante deberá obtener una calificación igual o superior a 4.0 en cada una de las evaluaciones señaladas para aprobar la asignatura de Práctica Profesional.



Para aquellos estudiantes que reprueben la asignatura de Práctica Profesional, esta deberá ser inscrita en cualquiera de los dos semestres siguiente a su reprobación, con la excepción de aquellos estudiantes que han finalizado todas sus actividades curriculares, quienes deberán inscribir su práctica al semestre siguiente de haber reprobado.

Una vez finalizada la Práctica Profesional, el estudiante deberá entregar un Informe de Práctica Profesional en el plazo de un mes. El Informe de Práctica Profesional será elaborado de acuerdo a la estructura establecida por la Escuela.

TÍTULO X

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo N° 26

El Reconocimiento de Asignaturas corresponde a la validación de las asignaturas que los estudiantes hubiesen aprobado en otras instituciones de Educación Superior o en alguna de las otras carreras o programas ofrecidos por esta casa de estudios, procedimiento que se sujetará de conformidad a lo determinado en el título VII del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO XI

DEL EGRESO Y LA TITULACIÓN

Artículo N° 27

El estudiante obtendrá la calidad de Egresado de la carrera de Ingeniera Comercial al aprobar todas las asignaturas o actividades curriculares del Plan de Estudio, y la Titulado al aprobar el Trabajo de Título.

Para la realización de su Trabajo de Título, enmarcado en la asignatura Trabajo de Título II, el estudiante podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

I. Informe Profesional:

Se entenderá por Informe Profesional a la modalidad de titulación consistente en un estudio evaluativo acorde a su campo disciplinar, en el cual el/la estudiante analiza una problemática y las diferentes estrategias y/o acciones adoptadas para su solución, por una o varias organizaciones.



Esta modalidad implica la elaboración de un juicio evaluativo a partir del análisis de las soluciones implementadas para la superación de la problemática estudiada.

Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán:

- Proponer un tema con el patrocinio de un académico.
- Elegir el tema de entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El Informe Profesional será guiado por un académico/a que preste servicios docentes en la Universidad y el estudio evaluativo deberá ser entregado en un informe escrito según el formato establecido por la Institución, debiendo ser presentado y defendido ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

II. Proyecto de Título:

Será un trabajo que contribuya al desarrollo de las áreas disciplinarias asociadas al perfil del Ingeniero Comercial. Podrá tratarse de una investigación, monografía, tesina, ensayo u otro de similares características. Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán:

- Proponer un tema con el patrocinio de un académico.
- Elegir el tema de entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El Proyecto de Título será guiado por un académico/a que preste servicios docentes en la Universidad y la identificación del problema como la/s propuesta/s de solución, deberán ser entregadas en un informe escrito según el formato establecido por la Institución, debiendo ser presentado y defendido ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

III. Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional:

Se entenderá por Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional a la modalidad de titulación consistente en la rendición de un examen referido a uno o más temas seleccionados a partir de un ámbito disciplinar troncal abordado en el Plan de Estudio.

Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán elegir el tema entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El desarrollo de la temática deberá contemplar un estado del arte -a modo de sistematización de información- que será entregado en un informe escrito según el formato establecido por la Universidad. Además, el estudiante a partir de esta sistematización, deberá rendir un examen respecto a la temática seleccionada, ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

IV. Iniciativa o Proyecto de Emprendimiento:

Será una iniciativa o propuesta de inversión de negocio relacionado al emprendimiento –Proyecto Empresa-.

Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán:

- Proponer un tema con el patrocinio de un académico.
- Elegir el tema de entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El desarrollo del Proyecto de Emprendimiento deberá ser entregado en un informe escrito según el formato establecido por la Universidad, debiendo ser presentada y defendida ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

Artículo N° 28

El Estudiante para obtener el Título de Ingeniero Comercial y el Grado de Licenciado en Ciencias en Administración de Empresas, deberá elegir una de las cuatro opciones estipuladas en la asignatura de Trabajo de Titulación II.

Artículo N° 29

Los estudiantes regidos por el nuevo Reglamento General del Estudiante, para obtener su Título de Ingeniero Comercial y el Grado de Licenciado en Ciencias en Administración de Empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de Egresado de la Carrera
- b) Haber realizado y aprobado la Práctica Profesional.
- c) Haber realizado y aprobado un Examen de Título y Grado, el cual versará sobre la investigación desarrollada en su Trabajo de Título II.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos, el plazo será de dos años contados desde la fecha de egreso. Pasado este período, el estudiante deberá presentar una solicitud de Ampliación de Plazo en la Dirección de la Escuela de Ingeniería Comercial la que se tramitará en Vicerrectoría Académica para su Resolución.

Artículo N° 30

El informe escrito perteneciente al Trabajo de Título II se evaluará y calificará por el Profesor Guía y por un Profesor Informante, siendo la nota final, la resultante de la suma de ambas calificaciones ponderadas en un 50% la calificación del profesor guía y 50% la calificación del profesor informante respectivamente.



Artículo N° 31

Los estudiantes que opten por cualquiera de las cuatro opciones establecidas para obtener el Título de Ingeniero Comercial y el Grado de Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas, deberán regirse por los procedimientos y protocolos definidos por la Escuela para cada una de ellas.

TÍTULO XII

DEL EXAMEN DE TÍTULO Y GRADO Y CALIFICACIÓN FINAL

Artículo N° 32

Para rendir el examen de Título y Grado el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas, entregado el Informe de Práctica Profesional y la versión final y empastada de su Trabajo de Titulación II. Una vez cumplida la última actividad curricular anterior al Examen de Título y Grado, tendrá un plazo de 30 días corridos para hacer la solicitud formal de apertura de expediente ante la Unidad de Título y Grado.

La nota del Examen de Título y Grado será el promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por los profesores integrantes de la Comisión Examinadora.

Artículo N° 33

En caso de reprobación, los estudiantes tendrán una segunda opción para rendir el Examen de Título y Grado dentro de un plazo no inferior a un mes calendario, ni superior a seis meses, hasta por un máximo de dos oportunidades.

No obstante lo anterior, los estudiantes tendrán derecho a optar por una modalidad de titulación diferente - según las estipuladas en el Reglamento General del Estudiante de Pregrado - una vez reprobado en segunda instancia su Examen de Título y Grado, debiendo inscribir nuevamente la Asignatura Trabajo de Titulación II.

Artículo N° 34

El Examen de Título y Grado será público.

La Comisión Examinadora estará constituida por:

- El Director de Escuela y/o Jefe de Carrera quien preside la Comisión.
- El Profesor Guía de la Asignatura de Trabajo de Titulación II según



- modalidad elegida por el estudiante, y
- Un profesor del área al que pertenece el tema central sobre el cual versará el Examen. En caso de que el Decano asista al examen, será él quien presida la Comisión.

Artículo N° 35

La nota final de Titulación se obtendrá del promedio de las siguientes calificaciones, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

- | | |
|-------------------------------------|-----|
| a) Asignaturas del Plan de Estudio: | 70% |
| b) Examen de Título o Grado: | 30% |

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FACULTAD



CERTIFICADO

Rolly Bucceroni Vadulli, Secretario de la Facultad de Administración y Economía, certifica que el H. Consejo de Facultad en sesión de fecha 02 de agosto de 2017, por la unanimidad de los Sres. Consejeros, se acordó aprobar Reglamento de Carrera del plan de estudios de la carrera Ingeniería Comercial (Resolución N° 06681 de 2012), presentado por la Dirección de la Escuela de Ingeniería Comercial; de acuerdo con el siguiente detalle: Título I: Disposiciones Generales (Artículo N° 1 al N° 3); Título II: Del Plan de Estudio (Artículo N° 4); Título III: Del Perfil de Egreso (Artículo N° 5); Título IV: De la Administración de la Carrera (Artículo N°6); Título V: Del Ingreso y Selección (Artículo N° 7); Título VI: De las Asignaturas, Caracterización e Inscripción (Artículo N° 8 al N° 10); Título VII: De las Salidas a Terreno (Artículo N°11 al N° 12); Título VIII: De la Evaluación, Promoción y Asistencia (Artículo N° 13 al N° 14); Título N° IX: De las Prácticas (Artículo N° 15 al N°25); Título X: Del Reconocimiento de Asignaturas (Artículo N° 26), Título N° XI: De la Titulación (Artículo N° 27 al N° 30)

Santiago, agosto 02 de 2017



REGLAMENTO
CARRERA INGENIERÍA COMERCIAL
Resolución Exenta N°06681 del 03 de diciembre de 2012

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente Reglamento establece las normas básicas y operativas para la administración del Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería Comercial, conducente a la obtención del título profesional de Ingeniero Comercial.

Artículo N° 2

En todo lo no reglado por el presente Reglamento, se aplicarán en lo que corresponda, las normas contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado, el Reglamento de Disciplina Estudiantil y otras normas aplicables.

Artículo N°3

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento ni en la restante normativa, serán resueltas de conformidad a lo establecido en el artículo 1° inciso 2° del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado o la norma que lo reemplace.

TÍTULO II

DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo N° 4

El Plan de Estudio es el conjunto de asignaturas y actividades académicas programadas en un sistema curricular, tendiente a la instrucción, perfeccionamiento o formación de técnicos, profesionales y graduados.

El Plan de Estudio se organiza en el orden temporal en un currículo, en el que se establecen actividades de formación, requisitos y asignación de créditos, conformando la malla curricular.



El Plan de Estudios conducente al Título de Ingeniero Comercial está estructurado por Semestre, con una duración de diez (10) semestres, equivalente a cinco (5) años.

TÍTULO III

DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo N° 5

El perfil de egreso es el conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes que todo estudiante debe demostrar, una vez cursado la totalidad del Plan de Estudio y que lo habilita para obtener un grado académico y/o un título profesional.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA

Artículo N°6

La administración, coordinación y control del cumplimiento del Plan de Estudio, programas de asignaturas y reglamentos corresponderá al Director de Escuela y Jefe de Carrera si lo hubiere, según lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Facultades.

TÍTULO V

DEL INGRESO Y SELECCIÓN

Artículo N° 7

La selección y el ingreso a la carrera, se supeditarán a las normas establecidas en los títulos II, III y IV del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO VI

DE LAS ASIGNATURAS, CARACTERIZACIÓN E INSCRIPCIÓN



Artículo N° 8

La carrera se imparte a través de asignaturas o actividades curriculares semestrales que conforman su Plan de Estudio, y que pueden ser teóricas y/o prácticas. Dichas actividades tendrán créditos y requisitos cuando corresponda, según lo establezca el Plan de Estudio.

Las asignaturas electivas de formación especializada sólo podrán ser inscritas por estudiantes que tengan una cantidad de créditos acumulados equivalente al séptimo semestre.

Artículo N° 9

Los estudiantes que ingresen al Primer Semestre de la Carrera deberán cursar obligatoriamente todas las asignaturas de ese nivel y serán asignados a una sección de acuerdo al criterio utilizado por la Dirección de Docencia. Con todo, y en casos excepcionales, previa justificación del estudiante, el Jefe de Carrera podrá modificar la asignación realizada.

Artículo N° 10

Por las características propias de la Carrera, a partir del décimo semestre de la Carrera se les ofrecerá las asignaturas de éste en horario extendido, para facilitar la realización de la Práctica Profesional.

Estas asignaturas en horario extendido se ofrecerán de forma excepcional, y bajo las condiciones especiales que determine previamente el Director de Escuela para los casos específicos señalados.

TÍTULO VII

DE LAS SALIDAS A TERRENO

Artículo N° 11

Las salidas a terreno, son un recurso metodológico utilizado en el proceso de enseñanza y aprendizaje consistente en una actividad realizada fuera de la institución.

Las salidas a terreno tendrán que contemplarse en el programa de asignatura respectivo, debiendo ser pertinente con los objetivos del Plan de Estudio y regirse por los procedimientos y protocolos definidos en el artículo siguiente.



Artículo N° 12

Para efectos de la autorización académica y designación de recursos involucrados en cada salida a terreno, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

El Director de Escuela, con al menos 30 días de anticipación a la respectiva actividad, mediante un formulario ad-hoc, elevará la solicitud a la Vicerrectoría Académica.

Posteriormente, la Vicerrectoría Académica solicitará informe a la Dirección de Evaluación Académica respecto a la pertinencia de la actividad, la que deberá pronunciarse considerando, al menos, los siguientes aspectos:

- Si la salida a terreno está o no considerada en el Programa de Asignatura.
- Si el lugar a visitar se condice con lo pre-establecido en el Programa de Asignatura.

El informe precedente, podrá además pronunciarse sobre la existencia de lugares alternativos que produzcan similares o mejores resultados de aprendizaje y/o hagan menos gravosa la actividad para la Universidad.

Una vez recepcionado el informe de la Dirección de Evaluación Académica, y en caso que la Vicerrectoría Académica estime pertinente la realización de la actividad, procederá a enviar los antecedentes a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas para efectos de llevar a cabo las refrendaciones presupuestarias correspondientes.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria para la realización de la actividad, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas procederá a la devolución de los antecedentes a la Vicerrectoría Académica, quien emitirá la resolución correspondiente que autoriza la salida a terreno.

TÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

Artículo N° 13

La Evaluación, Promoción y Asistencia se regirá por las normas sobre la materia, contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad.



Con todo, la calificación final del Plan de Estudio, con excepción de la actividad de Trabajo de Título II, se obtendrá de la ponderación de las notas de todas las actividades curriculares, sobre la base de los créditos o créditos transferibles, según corresponda, asociados a cada una de ellas.

La calificación final de titulación se calculará como el promedio ponderado entre las notas del Plan de Estudio, obtenida de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, y la calificación obtenida en la actividad de titulación, según la siguiente ponderación:

- | | |
|-------------------------------------|-----|
| - Promedio de notas plan de estudio | 70% |
| - Trabajo de Título II | 30% |

Artículo N° 14

El régimen de asistencia será el determinado en el reglamento General de los Estudiantes de pregrado de la Universidad.

TÍTULO IX

DE LAS PRÁCTICAS

Artículo N° 15

Las prácticas son actividades curriculares cuyo objetivo es permitir al estudiante, demostrar en el campo profesional no simulado, las competencias adquiridas en el proceso formativo.

Todo estudiante de la carrera está obligado a realizar las Prácticas que determina el Plan de Estudio, para lo cual deberá registrarse por los procedimientos y protocolos definidos a continuación.

Artículo N°16

En el proceso formativo se distinguirán dos tipos de prácticas:

Práctica intermedia o inductiva: Es aquella en la que el estudiante demuestra competencias adquiridas en un nivel intermedio, respecto del perfil de egreso que se espera alcanzar al término del proceso formativo.

Práctica final o profesional: Es aquella en la que el estudiante demuestra competencias finales adquiridas al término del proceso formativo, de acuerdo al perfil de egreso contemplado en el Plan de Estudio.



Artículo N° 17

En el transcurso de la carrera, se realizarán dos prácticas de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Estudio.

La práctica inductiva o intermedia consistirá en el desarrollo de actividades de corte administrativo la que se debe realizar al finalizar el tercer año de estudio y tiene una duración de 200 horas cronológicas.

La práctica profesional o final se caracterizará por tener como objetivo la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su carrera y es, a la vez, un mecanismo de inserción temprana en el campo laboral, razón por la cual debe ser inscrita y realizada durante el transcurso del último semestre de la carrera, teniendo una duración de 400 horas cronológicas y deberá regirse por los procedimientos y protocolos definidos a continuación:

- a) Aspectos Generales de la Práctica Profesional.
- b) Inscripción de la Práctica Profesional.
- c) Realización y Supervisión de la Práctica Profesional.

Los requisitos para optar a las prácticas respectivas, serán aquellos establecidos en los respectivos programas del Plan de Estudio.

En cualquier caso, ante situaciones específicas evaluadas por el Jefe de Carrera, las prácticas podrán realizarse en períodos distintos a los contemplados en el Plan de Estudio.

Artículo N° 18

Toda Práctica debe realizarse en un Centro de Práctica y considerar un Profesor Guía de Práctica y un Supervisor de Práctica, quienes evaluarán y calificarán el desempeño del alumno.

Artículo N° 19

Los Centros de Prácticas son aquellas instituciones del Sector Público o Privado o en Organismos Internacionales relacionados con el perfil de egreso del Ingeniero Comercial. Estos Centros de Prácticas podrán ser ofertados por la Universidad o podrán ser propuestos por el propio estudiante al momento de presentar el Certificado de Aprobación de Práctica Profesional o a través de la entrega del convenio o contrato de Práctica Profesional.



Los Centros de Prácticas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos y tributariamente activos
- Contar con al menos un profesional cuyo grado académico o nivel de estudios sea igual o superior al que otorga la carrera que cursa el alumnos practicante, o que cumpla con las competencias equivalentes a la formación del practicante.

En todo caso, será el Guía de Práctica Profesional quien validará la pertinencia de la práctica propuesta, la que debe estar acorde con el Perfil de Egreso.

Artículo N° 20

Todo estudiante que realice su práctica será supervisado por:

Un Profesor Guía competente –interno-, quien realizará el acompañamiento y evaluación durante el período que dure este proceso. Este Guía deberá mantener contacto con el supervisor de práctica de la empresa.

El Profesor Guía de Práctica, será el académico designado por el Director de Escuela y ratificado por el Director de Departamento para supervisar el desarrollo de la Práctica Profesional de los estudiantes.

El Guía de Práctica será el responsable de: Orientar y supervisar a los alumnos antes, durante y después del proceso de práctica, mantener un registro actualizado de las empresas o instituciones que ofrecen prácticas para los estudiantes de la Carrera, velar por la integración de las prácticas con los contenidos de las asignaturas del Programa de Estudios de la carrera, retroalimentar el proceso de prácticas y orientar la elaboración del informe de práctica profesional, así como también resguardar los aspectos académicos y administrativos contenidos en el presente procedimiento y dirigir las actividades desarrolladas por los estudiantes.

Específicamente el Guía de Práctica deberá:

- Instruir al alumno respecto de los objetivos, evaluación y otros aspectos reglamentarios de la práctica.
- Controlar el avance y cumplimiento del plan de actividades desarrolladas por el alumno mediante la información que debe proporcionarle periódicamente, de acuerdo a la calendarización de entrevistas establecidas con él u otras formas definidas para estos efectos.
- Dirigir al alumno en práctica en materia de orden técnico y de relaciones humanas.
- Evaluar y calificar la práctica realizada por el alumno según los criterios e indicaciones conocidos con antelación por el alumno, remitiendo sus resultados a la Jefatura de Carrera.



- Proporcionar a los alumnos en práctica, los instrumentos necesarios para la planificación, seguimientos y control de esta actividad.
- Actuar como relacionador permanente entre la Unidad Académica y las empresas o instituciones que reciban alumnos en práctica.

Artículo N° 21

Perfil y requisitos para ser profesor Guía de Práctica en la carrera de Ingeniería Comercial: Se requerirá estar en posesión del título profesional de Ingeniero Comercial u otro que cumpla con las competencias equivalentes a la formación del Ingeniero Comercial.

Artículo N° 22

El Supervisor de Práctica, es aquel profesional que se desempeña laboralmente en el Centro de Práctica, que evalúa y califica *in situ* el desempeño del alumno. Dicho supervisor se registrará en la carta de aceptación de la práctica por dicha institución, y debe poseer competencias equivalentes a la formación del practicante.

El Supervisor de Práctica de la empresa -externo-, realizará el acompañamiento y evaluación durante el período que dure este proceso.

Artículo N° 23

Procedimiento de inscripción de prácticas:

El estudiante deberá seguir los siguientes pasos para inscribir su práctica:

1. Inscribir en su carga semestral del periodo académico en curso, la Práctica Inductiva o Profesional.
2. Solicitar su práctica al Jefe de Carrera, completando un formulario diseñado para tales efectos, que contendrá toda la información relacionada con la práctica que se va a realizar. Dicho formulario deberá especificar al menos, el período de realización y la solicitud de designación de un Centro de Práctica. Si el estudiante propusiere un Centro de Práctica, deberá indicar además en tal instrumento, el nombre de aquel, su locación geográfica o ubicación, y el nombre del Supervisor de Práctica.
3. Solicitar Carta de Presentación para ser entregada a la empresa donde el estudiante realizará su práctica, junto con el Certificado de Aceptación de práctica que deberá ser llenado por el empleador. Este documento indicará la duración del proceso de práctica, el rol de la Institución como evaluadora y el seguro del estudiante, entre otros aspectos relevantes
4. Entregar: la Carta de Presentación al empleador y al Director de Escuela de Ingeniería Comercial, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día de comienzo de la práctica; el Certificado de Inicio y



Aceptación, el cual debe ser firmado por el supervisor de práctica de la respectiva institución, adjuntando el convenio o contrato de práctica en el caso de que la empresa lo tuviera.

Una vez finalizada la práctica, el Profesor Guía se contactará con la empresa o institución (Centro de Práctica) con el fin de enviar al Supervisor de Práctica de la empresa el Informe de Evaluación de acuerdo al formato proporcionado por la Escuela, que deberá ser completado al término de la práctica del estudiante.

Artículo N° 24

Procedimiento de Evaluación de las prácticas:

Cada Profesor Guía deberá entregar en la Dirección de Escuela la evaluación del desempeño de las prácticas realizada por el supervisor del Centro de Práctica, y en el caso de la práctica profesional, además la evaluación del informe realizada por él, acordes con los formatos establecidos para ambos procesos.

Artículo N° 25

Calificación de las prácticas:

La Práctica Profesional se considerará como una asignatura aprobada (A) o reprobada (R) dentro del porcentaje evaluativo del 70% del plan de estudio.

La Práctica Inductiva y Profesional serán evaluadas con una escala de 1,0 (uno) a 7,0 (siete) siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro).

La calificación final de la Práctica Inductiva se obtendrá a partir de la evaluación realizada por el Supervisor de Práctica de la empresa (evaluación externa).

La calificación final de la Práctica Profesional se obtendrá a partir del promedio ponderado entre: la evaluación realizada por el Supervisor de Práctica de la empresa (evaluación externa) y el Profesor Guía de Práctica de la Universidad (evaluación interna), según como se indica:

- Evaluación del Guía de Práctica Profesional (interna): 60%
- Evaluación Supervisor de Práctica Profesional (externa): 40%

No obstante lo anterior, el estudiante deberá obtener una calificación igual o superior a 4.0 (cuatro) en cada una de las evaluaciones señaladas para aprobar la asignatura de Práctica Profesional.

Para aquellos estudiantes que reprueben la asignatura de Práctica Profesional, esta deberá ser inscrita en cualquiera de los dos semestres siguiente a su reprobación, con la excepción de aquellos estudiantes que han finalizado todas



sus actividades curriculares, quienes deberán inscribir su práctica al semestre siguiente de haber reprobado.

Una vez finalizada la Práctica Profesional, el estudiante deberá entregar un Informe de Práctica Profesional en el plazo de un mes calendario a contar del último día efectivo de práctica. El Informe de Práctica Profesional será elaborado de acuerdo a la estructura establecida por la Escuela.

TÍTULO X

DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Artículo N° 26

El Reconocimiento de Asignaturas corresponde a la validación de las asignaturas que los estudiantes hubiesen aprobado en otras instituciones de Educación Superior o en alguna de las otras carreras o programas ofrecidos por esta casa de estudios, procedimiento que se sujetará de conformidad a lo determinado en el título VII del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado.

TÍTULO XI

DE LA TITULACIÓN

Artículo N° 27

El estudiante obtendrá la calidad de Titulado de la Carrera de Ingeniería Comercial, al aprobar todas las asignaturas o actividades curriculares del Plan de Estudio, incluyendo el Trabajo de Título.

Para la realización de su Trabajo de Título, enmarcado en la asignatura Trabajo de Título II, el estudiante podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

I. Informe Profesional:

Se entenderá por Informe Profesional a la modalidad de titulación consistente en un estudio evaluativo acorde a su campo disciplinar, en el cual el/la estudiante analiza una problemática y las diferentes estrategias y/o acciones adoptadas para su solución, por una o varias organizaciones.

Esta modalidad implica la elaboración de un juicio evaluativo a partir del análisis de las soluciones implementadas para la superación de la problemática estudiada.



Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán:

1. Proponer un tema con el patrocinio de un académico.
2. Elegir el tema de entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El Informe Profesional será guiado por un académico/a que preste servicios docentes en la Universidad y el estudio evaluativo deberá ser entregado en un informe escrito según el formato establecido por la Institución, debiendo ser presentado y defendido ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

II. Proyecto de Título:

Será un trabajo que contribuya al desarrollo de las áreas disciplinarias asociadas al perfil del Ingeniero Comercial. Podrá tratarse de una investigación, monografía, tesina, ensayo u otro de similares características. Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán:

1. Proponer un tema con el patrocinio de un académico.
2. Elegir el tema de entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El Proyecto de Título será guiado por un académico/a que preste servicios docentes en la Universidad y la identificación del problema como la/s propuesta/s de solución, deberán ser entregadas en un informe escrito según el formato establecido por la Institución, debiendo ser presentado y defendido ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

III. Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional:

Se entenderá por Examen de Temáticas Relevantes de la Formación Profesional a la modalidad de titulación consistente en la rendición de un examen referido a uno o más temas seleccionados a partir de un ámbito disciplinar troncal abordado en el Plan de Estudio.

Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán elegir el tema entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El desarrollo de la temática deberá contemplar un estado del arte -a modo de sistematización de información- que será entregado en un informe escrito según el formato establecido por la Universidad. Además, el estudiante a partir de esta sistematización, deberá rendir un examen respecto a la temática seleccionada, ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.



IV. Iniciativa o Proyecto de Emprendimiento:

Será una iniciativa o propuesta de inversión de negocio relacionado al emprendimiento –Proyecto Empresa.

Para dar inicio a esta modalidad de titulación los/as estudiantes podrán:

1. Proponer un tema con el patrocinio de un académico.
2. Elegir el tema de entre una colección de temas provistos por la Escuela.

El desarrollo del Proyecto de Emprendimiento deberá ser entregado en un informe escrito según el formato establecido por la Universidad, debiendo ser presentada y defendida ante una comisión *ad hoc* determinada por la Escuela.

Artículo N° 28

El informe escrito de la asignatura de Trabajo de Título II se evaluará y calificará por el Profesor Guía y por un Profesor Informante, siendo la nota final de este informe, la resultante de la suma de ambas calificaciones ponderadas en un 50% la calificación del Profesor Guía y 50% la calificación del profesor informante respectivamente.

La nota final de la asignatura de Trabajo de Título II, será la asignada por la siguiente ponderación:

- Informe Escrito: 60%
- Examen ante comisión *ad hoc*: 40%

Artículo N° 30

Los estudiantes que opten por cualquiera de las cuatro opciones establecidas para obtener el Título de Ingeniero Comercial y el Grado de Licenciado en Ciencias de la Administración de Empresas, deberán regirse por los procedimientos y protocolos definidos por la Escuela para cada una de ellas.

Santiago, 31 de julio de 2017

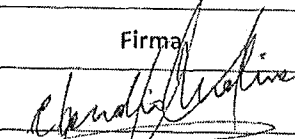
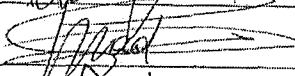
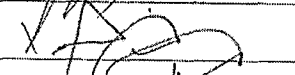
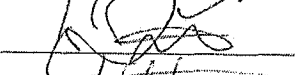
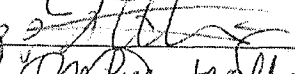
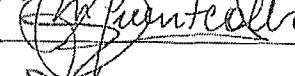
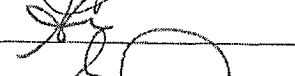
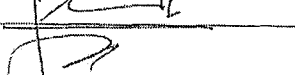
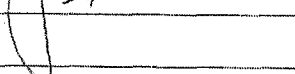
Inicio: 15.30 horas

Término: 17.00 horas

REUNIÓN DE CARRERA INGENIERÍA COMERCIAL
COMITÉ DE APOYO DOCENTE

TEMAS: - REGLAMENTOS DE CARRERA
(RES. 0270 DE 2002 Y RES. 06681 DE 2012)

ACTA

Nombre	Firma	RUT
Claudio Ivánine		7.681.805-3
Carmen G. Hadermann		7.238.403-2
Edmundo Lozano		6053512-4
Liliane Valdivia		7191720-4
Lore Jorjale		
M. Angélica Fuentes		7341205-4
Monica Letz		8055588-0
L. Valenzuela S.		7033541-7
Marino Nolasco H.		8.6780441-4
Leon Velepinti		6.774.250-8

Se excusaron:

1.
2.
3.

Santiago, 31 de julio de 2017

Inicio: 15.30 horas

Término: 17.00 horas

Temas a tratar:

Se reunieron y aceptaron los replanteos

Resolución Exenta N° 0270 del 10 de enero 2002

Resolución Exenta N° 06681 del 03 de diciembre 2012

Estos Replanteos fueron revisados
por el Abogado Sr. Geniel Puga
después de haber sido revisados el
15 de diciembre de 2016 -

Observaciones

MEMORANDUM N° 232

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA VICERRECTORIA ACADÉMICA	
N° 1853	Hora 10:50
Fecha de Entrada 06 JUL 2017	
Fecha de Salida	
Destino 19 JUL 2017	

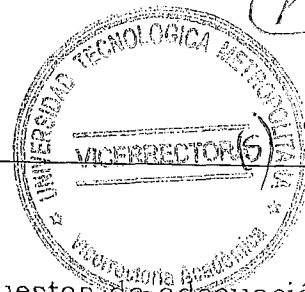
DE : PABLO CAÑON THOMAS
DIRECTOR JURÍDICO

PARA : HUGO GONZALEZ ALARCÓN
VICERECTOR ACADÉMICO (S)

REF. : Envía reglamentos de carrera de Ingeniería Comercial para su tramitación

FECHA : 06 JUL 2017

A: Decano FAE
Favor remitir a
aprobación de
Consejo de Facultad
Para informe de aproba-
ción del Comité de Apoyo
Docente



Estimado Hugo:

Por medio del presente le hago llegar las propuestas de adecuación de los reglamentos de la carrera de Ingeniería Comercial. El objeto es contar con la aprobación de usted para posteriormente continuar con la tramitación de estos reglamentos.

Sin otro particular,

Le saluda atentamente,

PABLO CAÑON THOMAS
DIRECTOR JURÍDICO

PCT/DLA

RECIBIDO			
FECHA	20	7	2017
PARA	Decano		
DE	20	7	2017
DE	Licenciado en Ingeniería		
DE	Facultad de Ingeniería		